

<b>Sociedad Cooperativa (S.C.)</b>				
<b>Definición</b>	<p>Es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones.</p>	<p>Es la que existe bajo una razón social y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.</p>	<p>Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo son cedibles en los casos y con los requisitos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.</p>	<p>Es la que se constituye con una o más personas físicas de un tipo de sociedad que maximiza el interés social y que está pagada por las aportaciones de sus socios.</p>
<b>Socios</b>	<p>Una o más personas físicas. En ningún caso las personas físicas pueden ser simultáneamente accionistas de otro tipo de sociedad mercantil si su participación en dichas sociedades</p>	<p>Dos o más socios, pueden ser personas físicas o morales.</p>	<p>Dos y hasta cincuenta socios, personas físicas o morales.</p>	<p>Una o más personas físicas y un representante con</p>

	mercantiles les permite tener el control de la sociedad o de su administración.			
<b>Constitución</b>	Mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía (Sistema Electrónico de Constitución de SAS).	1. Mediante fedatario público. 2. Suscripción pública.	Mediante fedatario público.	Med púb
<b>Integración del capital</b>	No existe un mínimo de capital. Está representado por acciones de igual valor y confieren	El capital mínimo para su constitución se establece en el contrato social, el cual es representado por acciones de igual valor	El capital social se establece en el contrato social; se divide en partes sociales que pueden ser de	No de c

	los mismos derechos. .	que confieren los mismos derechos.	valor y categoría desiguales, pero que en todo caso son de un múltiplo de un peso. Al constituirse la sociedad el capital debe estar íntegramente suscrito y exhibido, por lo menos, el cincuenta por ciento del valor de cada parte social. El capital mínimo requerido para la constitución es de \$3,000.00.	
<b>Objeto social</b>	Cualquier tipo de actividad comercial lícita.	Cualquier tipo de actividad comercial lícita.	Cualquier tipo de actividad comercial lícita.	Cualquier tipo de actividad comercial lícita.
<b>Administración</b>	A través de un Administrador Único que forzosamente debe ser accionista de la sociedad.	Se conforma por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, y pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad.	La administración está a cargo de uno o más gerentes, que pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad, designados temporalmente o por tiempo indeterminado. Salvo pacto en contrario, la sociedad tiene el	El socio administrador puede ser uno o más personas ajenas a la sociedad, pero no puede ser el representante legal de la sociedad.

			derecho para revocar en cualquier tiempo a sus administradores.	rep adm
<b>Vigilancia</b>	No aplica.	A cargo de uno o varios comisarios,temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad.	Si el contrato social así lo establece, se procede a la constitución de un Consejo de Vigilancia, formado de socios o de personas ajenas a la sociedad	Exis Inte vigi adm Asin de v ser ejen com térn con

<b>Responsabilidad</b>	<p>Responden hasta por el monto de sus aportaciones. Deben realizar la publicación de informes financieros de manera anual. La falta de dichas publicaciones da lugar a la disolución de la sociedad.</p>	<p>Los socios se encuentran obligados únicamente al pago de sus acciones y no responden de forma personal por las deudas sociales.</p>	<p>Los socios son responsables de las operaciones de la sociedad hasta un monto de igual valor a las aportaciones realizadas. En caso de que la sociedad incurra en deudas o no pueda cumplir con sus obligaciones, los socios solo deben responder en proporción a sus aportaciones.</p>	<p>Los socios son responsables de las operaciones de la sociedad hasta un monto de igual valor a las aportaciones realizadas. En caso de que la sociedad incurra en deudas o no pueda cumplir con sus obligaciones, los socios solo deben responder en proporción a sus aportaciones.</p>
<b>Ingresos</b>	<p>Los ingresos totales anuales no pueden rebasar los 5 millones de pesos. No existe fondo de reserva.</p>	<p>No existe un límite de ingresos. De las utilidades netas se debe separar anualmente el 5% para el fondo de reserva.</p>	<p>No existe un límite de ingresos. De las utilidades netas se debe separar anualmente el 5% para el fondo de reserva.</p>	<p>No existe un límite de ingresos. De las utilidades netas se debe separar anualmente el 5% para el fondo de reserva.</p>

<p><b>Liquidación y disolución</b></p>	<p>1. Disolución simplificada, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los artículos 249 BIS y 249 BIS 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 2. Mediante fedatario público.</p>	<p>1. Disolución simplificada, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los artículos 249 BIS y 249 BIS 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 2. Mediante fedatario público.</p>	<p>1. Disolución simplificada, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los artículos 249 BIS y 249 BIS 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 2. Mediante fedatario público.</p>	<p>1. Disolución simplificada, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los artículos 249 BIS y 249 BIS 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 2. Mediante fedatario público.</p>
--	--	--	--	--